

ACUERDO DE CONCEJO N° 38-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 10 de Julio de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024-SOC-MDY de fecha 10 de Julio de 2024, el Expediente Externo 12253-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

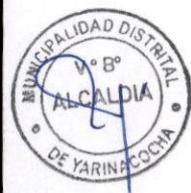
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que la Contraloría General es el ente técnico del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, Económica y financiera y tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, de acuerdo con el tercer párrafo del art. 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y modificatorias, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, el numeral 21° del artículo 9° de la Ley Orgánica N°27972, corresponde al Concejo Municipal "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control".



Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Oficio N°510-2024-MDY.ALC de fecha 10 de junio de 2024, Alcaldía remite al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones (PLPREPI) y a la Contraloría General de la República, Costo para la Incorporación del OCI.

Que, mediante Oficio N°000809-2024-CG/SGE de fecha 19 de junio de 2024, el Secretario General de la Contraloría General de la República pone de conocimiento que: se vienen desarrollando las etapas del proceso de incorporación en el marco de la Directiva N°012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 349-2023 CG y en ese marco se ha recepcionado los documentos remitidos por Alcaldía, adjuntados en el Formato 03. Además, que de la revisión efectuada al referido formato se ha determinado el monto que la entidad debe de transferir a la Contraloría General, el cual asciende a S/ 101,000.00.

Que, a través del Informe N° 01496-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 26 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, indicando que: Si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de locación de servicios y contratados administrativos de servicio a plazo determinado a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha por el periodo 2024. Según el siguiente detalle:

Nombre de la Entidad	GG	Monto informado por Entidades	Monto a Transferir a CGR (*)
Personal Planilla	2.1	0.00	0
DL 276		0.00	0
DL 728		0.00	0
DL 1057 (C.A.S) indeterminado	2.3	0.00	0
Ejecuta labores de control		0.00	0
Ejecuta labores administrativas		0.00	0
DL 1057 (C.A.S) Determinado	2.3	0.00	0
Ejecuta labores de control		0.00	0
Ejecuta labores administrativas		0.00	0
Locadores/ Otros	2.3	130,000.00	101,000
Ejecuta labores de control		101,000.00	101,000
Ejecuta labores administrativas		29,000.00	0
Gastos Operativos	otros	2,864.00	0
Total		132,864.00	101,000.00





Según el detalle del cuadro precedente, el importe total a transferir S/101,000.00 (CIENTO UN MIL CON 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 427-2024-MDY-GPPMI con fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, con Informe Legal n° 507-2024-MDY-GAJ, de fecha 1 de julio de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: Viable aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para la contratación de locación de servicios y contratos administrativos de servicio a plazo determinado a la Municipalidad Distrital de Yarínacocha por el periodo 2024, el importe total de S/ 101,000.00 (CIENTO UN MIL CON 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024-SOC-MDY de fecha 10 de Julio de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la Republica, para la Contratación de Locación de Servicio y Contratos Administrativos de Servicios a plazos determinado para la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, por el periodo 2024, el importe total de s/ 101,000.00 (ciento un mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA

